

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190030100

Fecha inicio audiencia: 2:26 p.m. del 05 de agosto de 2020.

Fecha final audiencia: 4:56 p.m. del 05 de agosto de 2020.

AUDIENCIA ART.80

Etapas de la audiencia:

- ✓ Pruebas.
- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Apoderado del demandante: Camilo Andrés Espitia Sandoval

Apoderada del demandado: Gladys Herminda Barajas Ortiz.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Pruebas: se da continuación a la audiencia de que trata el ART. 80 DEL CPTSS, procediéndose a recaudar las pruebas que quedaron pendientes de recibir en audiencia anterior.

E cerró el debate probatorio y una vez escuchados los alegatos de conclusión se profirió sentencia, en la que se

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** al demandado JHON ALEJANDRO DEVIA PERILLA de todas las peticiones incoadas en su contra por el Sr. LUIS ALIRIO CORREDOR GONZALEZ, conforme por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante en favor del demandado. Inclúyanse como agencias en derecho en esta instancia \$100.000.

CUARTO: En caso de no apelarse esta decisión y por haber sido totalmente adversa al demandante, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de CONSULTA en su favor.

En este orden, se concede el **recurso de apelación** interpuesto por el apoderado de la parte demandante y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, para que se surta el recurso concedido.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Kevin Johan Medina Aguirre

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.